



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Radicado 23001310500320230006300.**

**Montería, 20 de Junio de 2023**

**Nota Secretarial:** Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, procedió a la conversión del título judicial solicitado en cumplimiento a orden proferida en auto anterior, y anexa reporte de Conversión del Banco Agrario de Colombia. **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, Veinte (20) de Junio de 2023**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2023-00063-00</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>NELSON CARDENAS MEDINA</b>
<b>Ejecutado:</b>	<b>INTERESPUMAS S.A.S</b>

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

Esta Judicatura, observa que mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2023 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería informa la conversión del título petitionado y adjunta reporte de la transacción, esto es, formato del Banco Agrario de Colombia que describe los datos del depósito judicial convertido.

Así las cosas, revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia que reporta los movimientos de la cuenta Judicial de esta Dependencia Judicial, se constata que a favor del presente proceso se encuentra el depósito judicial N° 427030000885216 de fecha 09 de Junio de 2023 por la suma de \$ 15.632.235,00, previa conversión realizada por la dependencia homóloga del Circuito de Montería, del título judicial N°427030000823658, consignado inicialmente en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, donde inicialmente se tramitaba este asunto, recursos económicos que son deprecados para su entrega por el vocero judicial de la parte ejecutante.

En consecuencia, examinado el plenario, esta Juzgadora de Primera Instancia, no avista obstáculo jurídico para proceder a dar cumplimiento a las ordenes dadas en proveído 05 de diciembre de 2022, que se encuentra debidamente ejecutoriado conforme a lo obrante en el expediente, esto es, materializar la entrega del depósito judicial No.823658 del 01/12/21 por la suma de \$15.632.235, que se identifica en este Despacho con el N°427030000885216, y la consecuente terminación del proceso y archivo del mismo, por lo que así se dispondrá y el



apoderado judicial de la parte promotora de la Litis debe informar la forma en que será reclamado, es decir, si por ventanilla o por abono a cuenta, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*".

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESE Cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de diciembre de 2022 proferido dentro del presente proceso, haciéndose saber que el depósito judicial se identifica en este Juzgado con el N°427030000885216, y el apoderado de la parte promotora de la Litis debe informar la forma en que será reclamado, es decir, si por ventanilla o por abono a cuenta, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*", conforme a lo descrito en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Hecho lo anterior, Archívese el expediente dejándose las anotaciones de rigor.

**TERCERO:** POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda9b0c1f6264b62dac76a72bdb5b0567a65e04b19b99f408c35ed766322863c**

Documento generado en 20/06/2023 10:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>